



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/009/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02195419

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día diez de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación de la Información derivada del número de folio **02195419**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1270/2019**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02195419**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1270/2019** y de la respuesta otorgada por el Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, mediante oficio **IMEAT/SAP/0829/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de los oficios enviados, recibidos y reservados parcialmente del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de marzo a noviembre de 2019.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las dieciocho horas, del día diez de enero del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02195419**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1270/2019** y de la respuesta otorgada por el Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, mediante oficio **IMEAT/SAP/0829/2019**. - A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de los oficios enviados, recibidos y reservados parcialmente del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de marzo a noviembre de 2019. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195419**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/1270/2019**, respecto de: **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha del Instituto Municipal de Energía de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

2.- Para su atención se turnó al **Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**, quien a través de su oficio **IMEAT/SAP/0829/2019**, remitió los oficios enviados, recibidos y reservados parcialmente del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de marzo a noviembre de 2019, desglosados de la siguiente manera: 624 oficios enviados de naturaleza pública, 327 oficios recibidos de naturaleza pública, mismos que quedan a disposición del solicitante; 26 oficios enviados de naturaleza confidencial, 18 oficios recibidos de naturaleza confidencial; 34 oficios enviados de naturaleza reservada parcialmente y 22 oficios de naturaleza reservada parcialmente. En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información confidencial y reservada parcialmente, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$67.20 (sesenta y siete pesos con veinte centavos M.N)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141. Para mayor robustecimiento proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo de cada hoja hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	16.90
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

- Nombre del titular: **Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"**
- Banco: **BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**
- Número de cuenta: **0109845402**
- Clabe interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita, junto con el acuse de solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago. -----

3.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0071/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública y reserva parcial de la documentación correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hace susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- **Oficios enviados del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de marzo a noviembre de 2019, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales:**

NO. DE OFICIO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	NO. DE OFICIO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
IMEAT/014/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/374/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico
IMEAT/016/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/464/2019	No. de Teléfono Móvil
IMEAT/018/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/543/2019	No. de Empleado
IMEAT/023/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/486/2019	No. de Empleado
IMEAT/025/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/487/2019	No. de Empleado
IMEAT/033/2019	Nombres de personas Físicas	IMEAT/488/2019	No. de Empleado
IMEAT/041/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/505/2019	No. de Empleado
IMEAT/101/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/485/2019	No. de Empleado
IMEAT/102/2019	No. de cheque	IMEAT/495/2019	No. de Empleado
IMEAT/125/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica	IMEAT/511/2019	Licencia Médica No. de Empleado
IMEAT/135/2019	Nombres de personas físicas	IMEAT/525/2019	No. de Teléfono Móvil
IMEAT/154/2019	Nombre de persona física	IMEAT/528/2019	No. de Teléfono Móvil
IMEAT/158/2019	No. de Empleado	IMEAT/544/2019	Nombre de Persona Física No. de Matrícula Escolar

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

IMEAT/227/2019	Nombre de persona física	IMEAT/550/2019	No. de Empleado
IMEAT/228/2019	No. de Teléfono Móvil	IMEAT/562/2019	No. de Empleado
IMEAT/229/2019	No. de Teléfono Móvil	IMEAT/565/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica
IMEAT/239/2019	No. de Empleado	IMEAT/610/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica
IMEAT/248/2019	Correo Electrónico	IMEAT/665/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica
IMEAT/258/2019	Correo Electrónico	IMEAT/670/2019	No. de empleado
IMEAT/268/2019	No. de Empleado	IMEAT/681/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica
IMEAT/289/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/686/2019	No. de empleado
IMEAT/302/2019	No. de Empleado	IMEAT/778/2019	No. de empleado
IMEAT/306/2019	No. de Empleado	IMEAT/797/2019	No. de Empleado No. de Licencia Médica

➤ Oficios recibidos del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de marzo a noviembre de 2019 a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales:

NO. DE OFICIO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	NO. DE OFICIO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
IMEAT/07/2019	Nombre de persona física Correo electrónico	IMEAT/666/2019	No. de Empleado
IMEAT/37/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/1513/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico
IMEAT/243/2019	No. de Teléfono Móvil	IMEAT/1603/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico
IMEAT/399/2019	Correo Electrónico	IMEAT/2214/2019	No. de Teléfono Móvil
IMEAT/416/2019	No. de Empleado Correo electrónico	IMEAT/2439/2019	No. de Teléfono Móvil
IMEAT/432/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/2910/2019	Nombre de Persona Física
IMEAT/443/2019	Correo Electrónico	IMEAT/3347/2019	No. de Empleado Nombre de Persona Física



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

IMEAT/4142/2019	Nombre de Persona Física	IMEAT/3952/2019	No. de Empleado
IMEAT/623/2019	No. de Teléfono Móvil Correo Electrónico	IMEAT/5273/2019	Nombre de Persona Física

Respecto al **nombre de persona física**, es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Referente al **correo electrónico**, en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI se señala que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. -----

En cuanto al **número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular**, en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. ---

El **número de matrícula escolar** se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo. -----

El **número de identificación (ID)** se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En cuanto al **número de licencia médica**, es Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y reserva de los documentos que mediante oficio IMEAT/SAP/0829/2019, remite el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL No. IMEAT/001/2019

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; CC. Ing. Ricardo Declé López, Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, Lic. Elizabeth del Carmen Alegría Landero, Enlace de la Unidad Administrativa; se reunieron para acordar la clasificación de reserva parcial de los datos contenidos en los oficios enviados y recibidos 2019 por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. -----

ANTECEDENTES

Primero: Siendo las 00:52 horas, del día 29 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia, se recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02195419**, y radicado con el número de expediente **COTAIP/1270/2019**, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha del Instituto Municipal de Energía de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”** -----

Segundo: La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio **No. COTAIP/3949/2019**, solicitó el informe correspondiente al Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110 111, 112 fracciones I, II, III, 114, y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

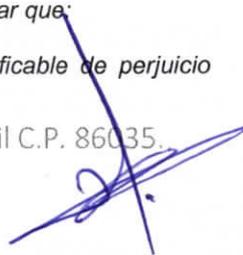
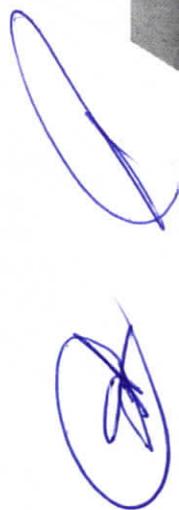
Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que, del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones:

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Listado de oficios enviados de marzo a noviembre de 2019 por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía,	Parcial	11 de diciembre de 2019	3 años	Se tiene en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se actualizaría el supuesto de causar un daño, debe considerarse de acceso	Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco</p>				<p>restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizados pueden afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos.</p> <p>De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p>	<p>Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco</p>
<p>IMEAT/070/2019 IMEAT/107/2019 IMEAT/144/2019 IMEAT/159/2019 IMEAT/194/2019 IMEAT/206/2019 IMEAT/232/2019 IMEAT/237/2019 IMEAT/241/2019 IMEAT/285/2019 IMEAT/291/2019 IMEAT/365/2019 IMEAT/380/2019 IMEAT/415/2019 IMEAT/456/2019 IMEAT/469/2019 IMEAT/546/2019 IMEAT/547/2019 IMEAT/557/2019 IMEAT/563/2019 IMEAT/596/2019 IMEAT/597/2019 IMEAT/602/2019 IMEAT/609/2019 IMEAT/645/2019 IMEAT/646/2019 IMEAT/663/2019 IMEAT/704/2019 IMEAT/714/2019 IMEAT/731/2019 IMEAT/740/2019 IMEAT/749/2019 IMEAT/787/2019 IMEAT/921/2019</p>					
<p>Listado de oficios recibidos de marzo a noviembre de 2019 por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco</p>					
<p>SEAP/ACC/279/2019 SEAP/ACC/314/2019 SEAP/ACC/322/2019 SEAP/ACC/326/2019 SEAP/334/2019 SEAP/ACC/338/2019 SEAP/357/2019</p>					

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SEAP/363/2019 SEAP/265/2019 SEAP/269/2019 SEAP/370/2019 SEAP/386/2019 SEAP/391/2019 SEAP/392/2019 SEAP/393/2019 SEAP/394/2019 SEAP/419/2019 SEAP/429/2019 SEAP/434/2019 SEAP/464/2019 DA/SDRMYSG/3390/2019 DA/SDRMYSG/4125/2019				En relación a las placas de una unidad automotriz, cabe hacer mención que existe un Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en la Materia.	
---	--	--	--	---	--

Plazo de reserva: tres años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial.

Área que genera la Información: Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.

PRUEBA DE DAÑO

Respecto de la información denominada: **oficios enviados y recibidos de la Unidad Administrativa 2019** del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información reservada con fundamento en la causal prevista en los artículos 121 fracción XVI, así también como en su artículo 112 de la Ley de Transparencia, en sus numerales:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del estado, se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento; se estaría el supuesto de causar un daño, en virtud de que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, las placas de un vehículo representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

El artículo, 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, precisa que quienes fabriquen, ensamblen o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. Hipótesis legal de reserva de información prevista por el artículo 121, fracción XVI de la Ley de la materia. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad automotriz distinta de este ente público.

Al tenor de lo anterior de conformidad con el Artículo 7, de la Ley del Registro Público Vehicular, el Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y 11 de su Reglamento: "El registro contiene, sobre cada vehículo, la información siguiente: El número de identificación vehicular a que se refiere el Artículo 13 de la Ley de Registro Vehicular; o las características esenciales del vehículo; o la que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley y; o los avisos que actualicen la información a que se refiere el artículo.

El Registro Público Vehicular (REPUVE) es la identificación y control vehicular en el que consten las inscripciones o altas, bajas, emplazamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

SE ACUERDA

Primero: Con fundamento en los artículos 112, y 121 fracción XVI, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de información, solicitada por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados, mismos que forman parte del presente acuerdo, la cual se considera bajo el número de reserva No. **IMEAT/001/2019**, de documentos pertenecientes a la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicará en los oficios enviados y recibidos de la unidad administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de marzo a noviembre de 2019, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de tres años a partir del día 11 de diciembre del año 2019. -----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo., 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la reserva de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta**, en razón de que al proporcionar los documentos en comento se actualizaría el supuesto de causar un daño, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio; se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizado puede afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos. Los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento pueden considerarse superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el costo de reproducción de la información que deberá cubrir el solicitante en la forma descrita en los Antecedentes de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se modifica la clasificación y reserva parcial de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta, Acuerdo de **Reserva Parcial** Número **IMEAT/001/2019**. -----

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, que este Comité modificó la clasificación, elaboración en versión pública y reserva parcial de los documentos señalados en la presente acta. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

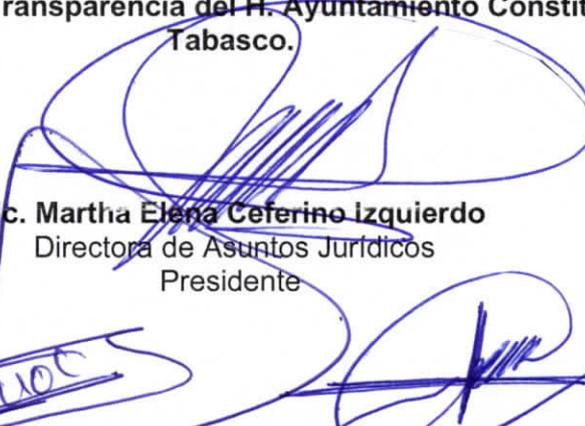
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/009/2020

**“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL
No. IMEAT/001/2019”**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/009/2020**, con relación a la Clasificación de la información y reserva parcial **No. IMEAT/001/2019**, solicitado por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, mediante oficio **IMEAT/SAP/0829/2019**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva de los documentos antes referidos: -----

ANTECEDENTES

Primero: Siendo las 00:52 horas, del día 29 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia, se recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02195419**, y radicado con el número de expediente **COTAIP/1270/2019**, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha del Instituto Municipal de Energía de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”** -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Segundo: La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio No. **COTAIP/3949/2019**, solicitó el informe correspondiente al Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías. -----

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110 111, 112 fracciones I, II, III, 114, y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. *La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:*

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*

[...]

Segundo: Que, del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones:

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Listado de oficios enviados de marzo a noviembre de 2019 por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco	Parcial	11 de diciembre de 2019	3 años	Se tiene en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se actualizaría el supuesto de causar un daño, debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizados pueden afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos.	Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco
IMEAT/070/2019 IMEAT/107/2019 IMEAT/144/2019 IMEAT/159/2019 IMEAT/194/2019 IMEAT/206/2019 IMEAT/232/2019 IMEAT/237/2019 IMEAT/241/2019 IMEAT/285/2019 IMEAT/291/2019 IMEAT/365/2019 IMEAT/380/2019 IMEAT/415/2019 IMEAT/456/2019 IMEAT/469/2019 IMEAT/546/2019 IMEAT/547/2019 IMEAT/557/2019 IMEAT/563/2019 IMEAT/596/2019 IMEAT/597/2019 IMEAT/602/2019 IMEAT/609/2019 IMEAT/645/2019 IMEAT/646/2019 IMEAT/663/2019 IMEAT/704/2019 IMEAT/714/2019 IMEAT/731/2019 IMEAT/740/2019 IMEAT/749/2019 IMEAT/787/2019 IMEAT/921/2019				De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga,	
Listado de oficios recibidos de marzo a noviembre de 2019 por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de					

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

<p>Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco</p> <p>SEAP/ACC/279/2019 SEAP/ACC/314/2019 SEAP/ACC/322/2019 SEAP/ACC/326/2019 SEAP/334/2019 SEAP/ACC/338/2019 SEAP/357/2019 SEAP/363/2019 SEAP/265/2019 SEAP/269/2019 SEAP/370/2019 SEAP/386/2019 SEAP/391/2019 SEAP/392/2019 SEAP/393/2019 SEAP/394/2019 SEAP/419/2019 SEAP/429/2019 SEAP/434/2019 SEAP/464/2019 DA/SDRMYSG/3390/2019 DA/SDRMYSG/4125/2019</p>			<p>pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p> <p>En relación a las placas de una unidad automotriz, cabe hacer mención que existe un Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en la Materia.</p>	
---	--	--	--	--

Plazo de reserva: tres años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial.

Área que genera la Información: Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.

PRUEBA DE DAÑO

Respecto de la información denominada: **oficios enviados y recibidos de la Unidad Administrativa 2019** del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información reservada con fundamento en la causal prevista en los artículos 121 fracción XVI, así también como en su artículo 112 de la Ley de Transparencia, en sus numerales:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del estado, se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento; se estaría el supuesto de causar un daño, en virtud de que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, las placas de un vehículo representa un riesgo, en tanto que pudieran ser donados en

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades.

El artículo, 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, precisa que quienes fabriquen, ensamblen o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. Hipótesis legal de reserva de información prevista por el artículo 121, fracción XVI de la Ley de la materia. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad automotriz distinta de este ente público.

Al tenor de lo anterior de conformidad con el Artículo 7, de la Ley del Registro Público Vehicular, el Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y 11 de su Reglamento: "El registro contiene, sobre cada vehículo, la información siguiente: El número de identificación vehicular a que se refiere el Artículo 13 de la Ley de Registro Vehicular; o las características esenciales del vehículo; o la que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley y; o los avisos que actualicen la información a que se refiere el artículo.

El Registro Público Vehicular (REPUVE) es la identificación y control vehicular en el que consten las inscripciones o altas, bajas, emplazamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

SE ACUERDA

Primero: Con fundamento en los artículos 112, y 121 fracción XVI, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de información, solicitada por la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados, mismos que forman parte del presente acuerdo, la cual se considera bajo el número de reserva No. **IMEAT/001/2019**, de documentos pertenecientes a la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicará en los oficios enviados y recibidos de la unidad administrativa del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO I 2018 • 2021

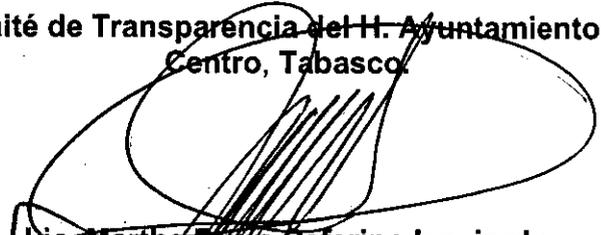
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de marzo a noviembre de 2019, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de tres años a partir del día 11 de diciembre del año 2019.

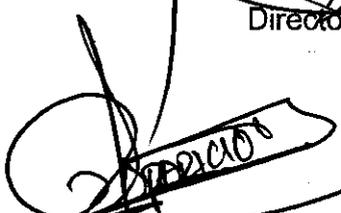
Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal